

Protección de Datos Personales del Estado de Tiaxcala

Tlaxcala transparente



CONVENIO DE COLABORACIÓN 2016





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA CAIPTLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO EDGAR GONZÁLEZ ROMANO Y POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, EN LO SUCESIVO "EL ITE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTINEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CAIPTLAX".

- a. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 58, apartado E, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Tlaxcala; 3º, 20, fracción VIII del Reglamento Interno, cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- c. Con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, el signante Edgar González Romano, fue designado por insaculación Comisionado Presidente de "LA CAIPTLAX", para el período comprendido del dos de enero de dos mil dieciséis al uno de enero de dos mil diecisiete, personalidad que acredita con el acuerdo de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, de nueve de diciembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial el doce de diciembre de dos mil trece, y acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de "LA CAIPTLAX", de dos de enero de dos mil dieciséis.
- d. Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062.

II. "EL ITE" DECLARA QUE:





- a. Que es un organismo público autónomo, independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 95, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala.
- b. Que tiene como objetivo ser depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; ser responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables, en términos del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala..
- c. Que la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 párrafo tercero, 42, 62 fracciones I y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala.
- d. Que señala como su domicilio oficial el ubicado en domicilio conocido en la Ex fábrica de San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala C.P. 90640.

III.DE "LAS PARTES".

- a) Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente convenio.
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Atentas a lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a promover la participación informada de la ciudadanía en la vida pública, a generar una cultura de la legalidad democrática, la rendición de cuentas y de la protección de datos personales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CAIPTLAX".

- a) Impulsar todas aquellas actividades que fomenten la promoción, conocimiento, divulgación y desarrollo de una cultura de rendición de cuentas, educación cívica y democrática entre la ciudadanía en general.
- b) Organizar seminarios, cursos, y foros que promuevan el conocimiento del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos
- c) Organizar conferencias, talleres y en general todas aquellas actividades que impulsen el conocimiento, tratamiento controlado y la protección de los datos personales en relación a la rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales.
- d) Crear programas de capacitación en materia de acceso a la información, protección de datos personales, así como el cuidado y resguardo de los archivos en posesión de los sujetos obligados.
- e) Promover la elaboración de guías que expliquen los procedimientos y trámites en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.
- f) Difundir el material generado por "EL ITE" sobre temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivos.
- g) Permitir la inclusión en su Página Oficial de Internet, banners y links que permitan a los usuarios consultar información contenida en el Portal Oficial de "EL ITE".





TERCERA- COMPROMISOS DE "EL ITE".

- a) Permitir la inclusión en su Página Oficial de Internet, banners y links que permitan a los usuarios consultar información contenida en el Portal Oficial de "LA CAIPTLAX".
- b) Contribuir al cumplimiento del objeto de este Convenio, apoyando la realización de actividades tales como cursos de capacitación, conferencias, seminarios y diplomados en materia de datos personales, apoyándose en caso de ser necesario de los especialistas que "LAS PARTES", convoquen previo acuerdo, con la finalidad de fomentar la cultura de tratamiento controlado e informado y protección de datos personales.
- c) Contribuir a la profesionalización y capacitación del personal con el fin de que se atiendan y contesten de manera puntual y correcta las solicitudes referentes al acceso y corrección de datos personales.
- d) Difundir el material generado por la "LA CAIPTLAX".
- e) Impulsar la distribución de los materiales sobre datos personales, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- f) Publicar en su Página Oficial de Internet el "Acuerdo para que los sujetos obligados mantengan activo el rubro de transparencia en su página web con la información pública de oficio"; emitido por el Consejo General de la Comisión de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de todas las actividades que contribuyan a la ejecución del objeto de este convenio.
- b) Coadyuvar en la difusión del material didáctico, de los eventos, seminarios, foros y certámenes que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio.
- c) Promover y difundir entre su personal los eventos que sean organizados con el apoyo conjunta de una o de todas "LAS PARTES".





- d) Impulsar conjuntamente la elaboración, distribución y difusión de los materiales generados por "LAS PARTES", dirigidos a promover el tema sobre los datos personales.
- e) Promover espacios de encuentro para poner en común las iniciativas que se están desarrollando en materia de educación cívica.
- f) Establecer contacto con otras organizaciones ciudadanas, con la finalidad de generar una red para la promoción de una cultura de la legalidad democrática y de la rendición de cuentas, así como de otras prácticas de la democracia.
- g) Instrumentar estrategias educativas y campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable y razonado del voto, focalizando las mismas a los grupos ciudadanos con altos niveles de abstencionismo.
- h) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "LAS PARTES", en los casos que así lo ameriten.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer que el seguimiento se haga por parte de la Lic. Nancy Cuatzo Itzcua Jefa de Relaciones Públicas de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; así como por el ITE a la Mtra. Emelia Higueras Zamora, Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal; y
- Las demás que acuerden las partes.





SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

- a) "LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.
- b) "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración





de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos o, en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y/O TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo estipulado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del fuero común en el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el





entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día veintinueve del mes de enero del dos mil dieciséis.

POR "LA CAIPTLAX"

LIC. EDGAR GONZÁVEZ ROMANO COMISIONADO PRESIDENTE POR "EL ITE

MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

TESTIGOS

LIC. MARIA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO

COMISIONADA

LIC, GERMAN MENDOZA RAPALOTZI SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. FRANCISCO JAVIER MENA CORONA
COMISIONADO

LIC. JUAN ANTONIO CARRASCO MARTÍNEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS